Publicada el lunes 20 de noviembre de 2017 Boletín Oficial de la provincia de Sevilla. Número 268

ORDENANZA NÚM. 39. ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN DE LA EMISORA MUNICIPAL PARA EMISIÓN DE ANUNCIOS.

Artículo 1. *Naturaleza, objeto y fundamento.*

Conforme a lo dispuesto en los artículos 127 y 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la utilización de Emisora municipal para la emisión de anuncios.

Artículo 2. *Obligación de contribuir. Hecho imponible.*

El hecho imponible está determinado por la utilización de la Emisora municipal de radio para la emisión de anuncios a través de cuñas y campañas publicitarias. La obligación de contribuir nacerá desde que la utilización se inicie mediante la contratación del servicio correspondiente.

Artículo 3. *Obligados al pago.*

Están obligadas al pago las personas físicas o jurídicas usuarias de la emisora de radio, en los términos del artículo anterior.

Artículo 4. *Base de gravamen.*

Se tomará como base de la presente exacción, el tiempo de duración de la cuña publicitaria, la campaña publicitaria y el carácter de la programación donde se insertará la publicidad.

Se entenderá que la cuña publicitaria es un espacio publicitario con una duración comprendida entre los 15 a 30 segundos.

Se entenderá por campaña publicitaria, la combinación de menciones y cuñas publicitarias en un periodo de tiempo concreto del año.

Se entenderá por mención publicitaria el espacio de aproximadamente 5 segundos de duración.

Artículo 5. *Tarifa.*

Las tarifas a aplicar serán las siguientes (importes sin IVA):

1. Cuñas publicitarias.

Nº DE CUÑAS	**TARIFA**
20 cuñas. Emisión: una semana. El reparto de cuñas en la programación quedará supeditado al **acuerdo entre la emisora y el cliente.**	67,60 €
50 cuñas. Emisión: Podrá abarcar un periodo máximo de un mes. El reparto de cuñas quedará supeditado **al acuerdo entre la emisora y el cliente.**	135,25 €
100 cuñas. Emisión: Podrá abarcar un periodo máximo de 12 meses desde su contratación. El reparto de cuñas en la programación quedará supeditado **al acuerdo entre la emisora y el cliente.**	253,60 €
300 cuñas. Emisión: Podrá abarcar un periodo máximo de 12 meses. El reparto de cuñas en la programación quedará supeditado **al acuerdo entre la emisora y el cliente.**	633,95 €
500 cuñas. Emisión: Podrá abarcar un periodo máximo de 12 meses. El reparto de cuñas en la programación quedará supeditado **al acuerdo entre la emisora y el cliente.**	845,25 €
1.000 cuñas. Emisión: Podrá abarcar un periodo máximo de 12 meses desde su contratación. El reparto de cuñas en la programación quedará supeditado **al acuerdo entre la emisora y el cliente.**	1.267,95 €
1.500 cuñas. Emisión: Podrá abarcar un periodo máximo de 12 meses desde su contratación. El reparto de cuñas en la programación quedará supeditado al **acuerdo entre la emisora y el cliente**.	1.584,90 €
2.000 cuñas. Emisión: Podrá abarcar un periodo máximo de 12 meses desde su contratación. El reparto de cuñas en la programación quedará supeditado al **acuerdo entre la emisora y el cliente**.	1.901,90 €
3.000 cuñas. Emisión: Podrá abarcar un periodo máximo de 12 meses desde su contratación. El reparto de cuñas en la programación quedará supeditado **al acuerdo entre la emisora y el cliente.**	2.535,90 €

2. Campañas publicitarias.

Según la temporalidad y los proyectos que se pongan en funcionamiento, se podrán crear y poner a disposición de la clientela, con paquetes cuyos precios se suscribirán a lo dictaminado en los paquetes de cuñas anteriormente descritos. En ellos, además, pueden incluirse, especificando cada caso concreto, regalos de emisión, que irán en función del volumen contratado y la temporalidad del año en que se realicen.

Algunos ejemplos de campañas que se han puesto en marcha son:

• Campaña Rebajas.
• Campaña San Valentín.
• Campaña Carnaval.
• Campaña Estaciones.
• Campaña de Verano. Emisión.
• Campaña Deporte. Emisión.
• Campaña Establecimiento amigo.
• Campaña Navidad.
• Campaña Felicitación Navideña.

3. Consideraciones generales de la tarifa.

Los precios se incrementarán con un 21 por ciento de I.V.A o en el porcentaje que se determine legalmente.

El montaje de la primera cuña publicitaria es de carácter gratuito. Cada cambio de cuña supondrá la aplicación de una tarifa de 8,60 €

Si el cliente decide suspender el contrato, pagará lo emitido al precio por anuncio del paquete con número de cuñas más cercano a las realmente emitidas, descontándose de ese importe lo satisfecho desde el inicio del contrato.

A mayor contratación, el cliente gozará de las mejores horas de audiencia, así como de la posibilidad de la realización de entrevistas y otros regalos de emisión.

La firma del contrato publicitario entre el cliente y Radio Rinconada supone la aceptación en estas condiciones.

Artículo 6. *Normas de gestión.*

1. La exacción se considerará devengada simultáneamente a la utilización de los servicios objeto de esta ordenanza y las cuotas se recaudarán a medida que se realice la emisión de los anuncios, pudiendo optar el sujeto pasivo por el depósito previo del importe total o parcial.

2. Los anunciantes corren con los gastos de producción del soporte sonoro en el caso de que no se entregue a la emisora de radio la cinta previamente grabada.

3. El día y la hora de emisión de las cuñas o anuncios se convendrán en el momento de la formalización del contrato para la prestación de este servicio.

4. En época de elecciones, el reparto publicitario para los distintos grupos políticos, se efectuará con arreglo a la legislación electoral.

Artículo 7. *Acuerdo marco.*

La emisora municipal podrá vender paquetes no inferiores a 1.000 cuñas a agencias de publicidad que podrán ser fraccionados por éstas en paquetes nunca inferiores a 100 cuñas.

Disposición final.

Esta Ordenanza aprobada por el Pleno en sesión celebrada en La Rinconada a 18 de septiembre de 2017, empezará a regir el día 1 de enero de 2018, y continuará vigente mientras no se acuerde la modificación o derogación. En caso de modificación parcial, los artículos no modificados seguirán vigentes.